



179-INTERINA

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°.: 0791

SANTIAGO, 25 NOV 2014

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el artículo 28 del Decreto Ley N° 1.819 de 1977; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social, requiere contar con un estacionamiento que será destinado y utilizado para guardar un vehículo del Ministerio de Desarrollo Social.

2° Que, con fecha 12 de noviembre de 2014, se suscribió un contrato de arriendo para el uso mencionado en el considerando anterior.

Que vistas las facultades conferidas por la Ley.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE**, el contrato de arriendo celebrado con fecha 12 de noviembre de 2014, entre el **Ministerio de Desarrollo Social** y la **Inmobiliaria Chiloé S.A.**, cuyo texto es del siguiente tenor:

340201314

“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA CHILOÉ S.A.

A

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** R.u.t. 60.103.000-4, representado por el Subsecretario de Servicios Sociales, don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, ambos con domicilio para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado, además e indistintamente como el “ARRENDATARIO”, por una parte, y por la otra **INMOBILIARIA CHILOÉ S.A.**, R.u.t. N°96.892.250-5, representada por don **RICARDO QUILODRÁN LUCO**, ambos con domicilio en San Francisco N° 75, comuna de Santiago, en adelante el “ARRENDADOR”, se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Ord. N° 1894 de 2013, de la Directora de Presupuestos, se autoriza el arriendo del Estacionamiento ubicado en la calle San Francisco N° 75, comuna de Santiago.

Que, se deja constancia que se acompañan una serie de documentos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, que acreditan el dominio del estacionamiento a la sociedad Inmobiliaria San Francisco Limitada, la cual arrienda a la Inmobiliaria Chiloé S.A., mediante contrato de arriendo celebrado entre los representantes legales de ambas empresas suscrito con fecha 1 de junio de 1999, dentro de los cuales se encuentra el estacionamiento indicado en el párrafo precedente.

SEGUNDA: Contrato de arrendamiento.

Por el presente instrumento el arrendador da en arrendamiento al **Ministerio de Desarrollo Social**, para quién acepta el **Subsecretario de Servicios Sociales**, don **Juan Eduardo Faúndez Molina**, un estacionamiento ubicado en el inmueble de calle San Francisco N° 75, comuna de Santiago, Box E-59 el cual será utilizado y destinado para guardar un vehículo de la dotación del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: Renta de arrendamiento.

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$75.000 (setenta y cinco mil pesos)**, IVA incluido. La suma anterior se pagará dentro de los diez primeros días de cada mes, luego

de la recepción por parte del Ministerio de Desarrollo Social del respectivo documento que dé cuenta del pago, sea en formato electrónico o en formato papel.
Se deja constancia que las rentas de arrendamiento serán pagadas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTA: Duración del contrato.

Por razones de buen servicio el presente contrato comenzó a regir partir del 1 de septiembre de 2014 y se extenderá hasta el día 31 de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, cuya calificación corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, el arrendatario podrá en todo caso poner término anticipado al contrato de arrendamiento, a una fecha no anterior a los 45 días de expedida la comunicación respectiva, que se efectuará mediante carta certificada despachada al domicilio del arrendador.

QUINTA: Causales de terminación del contrato.

Serán motivos plausibles para terminar ipso facto el presente contrato, los siguientes: a) Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula tercera de este contrato.- b) Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato.- c) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente su destrucción total o parcial.- d) Si el arrendador no cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 1924 del Código Civil.

SEXTA: Domicilio.

Las partes contratantes acuerdan fijar domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente contrato, sometiéndose desde luego a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Personerías.

La personería de don **JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA**, Subsecretario de Servicios Sociales, para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en Decreto Supremo N° 30 del 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **RICARDO QUILODRÁN LUCO**, para actuar en representación de la **INMOBILIARIA CHILOÉ S.A.**, consta en la Primera Sesión de Directorio de la inmobiliaria, de fecha 1 de junio de 1999 y reducida a escritura pública ante la Notario Pública Titular de Santiago doña Nancy De La Fuente Hernández con fecha 1 de junio de 1999.

El presente contrato de arrendamiento se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado: Ricardo Quilodrán Luco, representante Inmobiliaria Chiloé S.A., arrendador; Juan Eduardo Faúndez Molina, Subsecretario de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social, arrendatario.

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente Resolución al Programa 21-01-01, Subtítulo 22-09-001 "Arriendo de Terrenos" y Subtítulo 22-09-002 "Arriendo de Edificaciones", ambos correspondiente al Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2014.

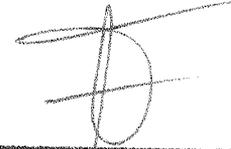
3° PAGUESE, la renta de arrendamiento en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

4° REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Fiscalía, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la Sección Control de Transferencias a la Oficina de Partes y a la Inmobiliaria Chiloé S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

OGE



Item ID	262670	22.09.001
Monto CDP S3		\$ 10.917.828
Comprometido		\$ 10.617.828
Presente documento		\$ 300.000
Saldo sin comprometer		\$ 0
VºBº Presupuesto		\$ 18.111.2014



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO